



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NUMERO: 371/2019

FECHA: 15/07/2019

Asunto.- Convocatoria y aprobación de las bases que han de regir la bolsa de trabajo para la selección y contratación temporal de monitores para el programa de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDMM) de este Ayuntamiento de Marmolejo.

De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 RBRL que establece *“la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema concurso, concurso-oposición, u oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”* y artículos 55, 56, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en relación con los principios, requisitos, órganos de selección y sistemas selectivos; así como el artículo 35 del RD 365/1995 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aplicable con carácter supletorio a las Corporaciones locales), que señala que: *“la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por el personal laboral fijo, se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral...”*.

Considerando el informe emitido por el Coordinador del Área de Deportes de este Ayuntamiento con el visto bueno del Concejal de Deportes que consta en el expediente, y en el que se detallan las consideraciones técnicas y específicas en la redacción de las bases del presente procedimiento de selección, y en el que se justifica la necesidad de la contratación.

Considerando necesario, según propuesta efectuada por esta Alcaldía de este Ayuntamiento, y que consta en el expediente, proceder a la aprobación de unas bases que han de regir la bolsa de trabajo para la selección y contratación temporal de monitores para el programa de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDMM) del Ayuntamiento de Marmolejo, por el sistema de concurso.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a emitir el presente

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo, en régimen de laboral temporal, de monitores para el programa de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDMM) del Ayuntamiento de Marmolejo, por el sistema de concurso:

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	1/12





BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la selección, en régimen de laboral temporal de monitores de Escuelas Deportivas Municipales de Atletismo, Multideporte, Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Taekwondo y artes marciales, Tenis de mesa, y Voleibol. Categoría C2, adscritos a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Marmolejo, considerando las necesidades laborales de contratación temporal en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento.

Las funciones serán las propias de los monitores deportivos sin perjuicio de las instrucciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación y se llamarán atendiendo a dicho orden y en función de los diferentes grupos y disciplinas deportivas que se impartan. Los monitores se irán contratando en función de la demanda, ya que el número de grupos de alumnos inscritos y, por tanto de monitores es contratado en orden directamente proporcional al número de niños/as inscritos.

Este personal está asimilado al grupo C-2 con un sueldo bruto de 10 €/hora, considerando que cada grupo entrenará, como mínimo, 3 días a la semana, a razón de 1,5 horas al día. Para el caso de los grupos que además se encuentren federados, los monitores realizarán las horas necesarias para encuentros oficiales.

La Concejalía de Deportes, previa justificación, podrá exigir la realización de un mayor número de horas según necesidades existentes en cada momento, tales como torneos campeonatos, etc.

Estas contrataciones abarcan la temporada que comprende 9 meses (Alta el 15 Septiembre y baja el 15 de Junio), en el horario que determine la Concejalía de Deportes y según necesidades del servicio. No obstante, en aquellos casos en que la competición o la actividad deportiva correspondiente tenga una duración de menos meses, se procederá a la extinción de la relación laboral.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y todos los anuncios referidos a este proceso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marmolejo y en el portal Web municipal (www.marmolejo.es).

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	2/12





TERCERA.- REQUISITOS

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:
- o Título oficial de Técnico Deportivo Nivel 1, de la especialidad deportiva a la que concurra (Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Taekwondo y Artes Marciales, Tenis de Mesa o Voleibol).
 - o Título de Licenciado en Ciencias del Deporte ó Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.
 - o Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica con especialidad en Educación Física ó Título de Grado equivalente ó Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.
 - o Título de T.A.F.A.D. o equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLFOV4NQVP4	Página	3/12





Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Plazo.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación en la página web y Tablón de anuncios, según modelo de instancia facilitado por el Ayuntamiento.

2.- Lugar de presentación.- Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al Registro General, deberá remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos, u otro organismo público) a la siguiente dirección: secretariageneral@ayuntamientodemarmolejo.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3.- Documentación.- Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia según modelo.
- Copia DNI.
- Títulos exigidos.
- Meritos alegados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	4/12





Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación de los miembros de la Comisión de Valoración.

SEXTA.- COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTA/E: Una/ un empleado público designada/o por el Sr. Presidente de la Corporación.

VOCALES: Tres empleados públicos designadas/os por el Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Sr. Presidente de la Corporación.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión por mayoría.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Página	5/12





El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso para formar parte del presente procedimiento consistirá en la baremación de los méritos presentados y debidamente acreditados.

A) Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos)

- Como monitor de Escuelas Deportivas en Administraciones públicas: 1 punto por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán proporcionalmente.
- Como monitor de Escuelas Deportivas en empresas o clubes privados: 0,40 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán proporcionalmente.

Si hubiera que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente acompañado de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado expedido por el órgano competente acompañado del certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación acreditativa.

B) Formación (máximo 5 puntos)

- 1.- Por disponer de la titulación correspondiente al Nivel 2 del Título oficial de Técnico Deportivo cada modalidad deportiva, 1 puntos.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	6/12





2.- Por disponer de la titulación correspondiente al Nivel 3 del Título oficial de Técnico Deportivo cada modalidad deportiva, 1,5 puntos.

3.- Título de T.A.F.A.D. o equivalente, 1,5 puntos.

4.- Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica con especialidad en Educación Física ó Título de Grado equivalente ó Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, 2 puntos.

5.- Por disponer del Título de Licenciado en Ciencias del Deporte ó Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, 2,5 puntos.

6.- Otros cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: (no se puntuarán cursos de menos de 15 horas).

- De 15 a 29 horas, 0,20 puntos.
- De 30 a 49 horas, 0,50 puntos.
- De 50 horas o más, 1 punto.

Los cursos/títulos se acreditarán mediante fotocopia, del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

El tribunal podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes que estime oportuno con el único fin de aclarar dudas que pudieran surgir de la documentación presentada para su adecuada valoración.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optara por el de mayor edad.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión elevará la propuesta de los seleccionados ordenada por puntuación de mayor a menor. La Lista con la puntuación será publicada y los aspirantes dispondrán de 3 días para presentar alegaciones contra la misma. Transcurrido el citado plazo y una vez resultas las alegaciones presentadas, el Sr. Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Página	7/12





dictará una Resolución en la que se aprobarán las relaciones en las que se establecerán los aspirantes propuestos según la puntuación obtenida para cada modalidad.

Los aspirantes propuestos para la formación de la Bolsa de Trabajo, deberán aportar en el Área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días desde la propuesta de la Comisión de Evaluación, la documentación necesaria para acreditar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Dicha documentación será la siguiente:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza o puesto a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su contratación o nombramiento interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

NOVENA. - BOLSA DE TRABAJO

Se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para desarrollar las actividades deportivas en cada temporada previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando por la puntuación más alta.
- Si el candidato fuere llamado por primera vez y renunciara sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...). Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Página	8/12





- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- Incumplimiento de las funciones propias del puesto.

La Bolsa tendrá una vigencia de dos campañas, (2019-2020 y 2020-2021) no obstante podrá ser actualizada o prorrogada si concurrieran razones que así lo hicieran conveniente.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE, Manuel Lozano Garrido.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	9/12





Ayuntamiento de MARMOLEJO

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BOLSA DE PROFESORES/AS ESCUELA

(Rellenar en mayúsculas y letra clara)

I. DATOS DEL/A ASPIRANTE

MODALIDAD Marcar con una X			
ATLETISMO	BALONCESTO	FUTBOL	FÚTBOL SALA
TENIS DE MESA	TAEKWONDO	VOLEIBOL	MULTIDEPORTE
1º. Apellido:			
2º. Apellido:			
Nombre:			
D.N.I.			
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: (calle, plaza, número, piso)			
Municipio:			
Provincia:		C.P.:	
Teléfonos de contacto:			
Correo electrónico:			

II. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

III. DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA VALORACION DE MERITOS.

1. Experiencia profesional.

LUGAR	MESES	PUNTUACION
ADMINISTRACION PUBLICA		
EMPRESA PRIVADA		
TOTAL PUNTUACION		

2. Formación.

TITULACION	PUNTUACION
Nivel 2 del Título oficial de Técnico Deportivo cada modalidad deportiva	
Nivel 3 del Título oficial de Técnico Deportivo cada modalidad deportiva,	
Título de T.A.F.A.D. o equivalente	
Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica con especialidad en Educación Física ó Título de Grado equivalente ó Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas	
Título de Licenciado en Ciencias del Deporte ó Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas,	

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXL SFOV4NQVP4	Página	10/12





CURSOS

DURACION	Nº CURSOS	PUNTUACION
De 15 horas a 29 horas		0.20 X
De 30 horas a 49 horas		0.50 X
De 50 horas o más		1 X

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Marmolejo para que los datos consignados en esta solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo.

....., a de de 2019

FIRMA

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, sobre Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, y limitación, dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, sito en Plaza de la Constitución 1, 23770 Marmolejo (Jaén).

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	11/12





SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.marmolejo.es).

TERCERO.- Poner en conocimiento del Departamento de Intervención el contenido del presente Decreto, a los efectos oportunos.

EL ALCALDE, Manuel Lozano Garrido.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Fecha	15/07/2019 10:50:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSXZMLJJY5SXLSFOV4NQVP4	Página	12/12

